Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA, CORDOBA.
E. S. D.

DEMANDANTE:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA.**
DEMANDADO:	**ROSARIO LOPEZ MARTINEZ Y ANA ISABEL MARTINEZ PETRO.**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR.**
RADICADO:	**23-300-40-89-001-2021-00194-00**
ASUNTO:	**LIQUIDACION DEL CREDITO – ARTICULO 446 CGP.**

JUAN PABLO SILGADO VERGARA, mayor de edad, con residencia y domicilio personal y profesional en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.848.985, expedida en Montería, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 312.507, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido en autos al interior del proceso, por medio del presente y con el debido respeto, como quiera que en fecha 15 de diciembre del año 2021, se ha dictado auto ordenando seguir adelante la ejecución, además, atendiendo las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, es procedente presentar la liquidación del crédito, me permito aportar la misma, con los respectivos intereses corrientes y moratorios, los cuales fueron ordenados mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de agosto del año 2021.

LIQUIDACION DEL CREDITO:

Señor Juez, teniendo lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la presente liquidación del crédito se efectúa a fecha de hoy 31 de enero del año 2022, así:

CAPITAL INSOLUTO SIN INTERESES:

Titulo Ejecutivo:	Capital:
Pagare.	$14.900.000

INTERESES CORRIENTES:

Causados desde el día 29 de enero del año 2021, fecha en que se creó el titulo valor y hasta el día 31 de mayo del año 2021, por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS moneda corriente ($959.143),** tal como se ordenó mediante auto de fecha 10 de agosto del año 2021.

VALOR TOTAL INTERESES CORRIENTES:…….…. $959.143 m/cte.

INTERESES MORATORIOS:

Causados desde el día 1 junio del año 2021, hasta el día de hoy 31 de enero del año 2022, más lo que se causen con posterioridad, tal como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de agosto del año 2021, así:

PERÍODO		DÍAS DE MORA	CAPITAL DEBIDO EN EL PAGARE	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL
DESDE	HASTA				
1/06/2021	30/06/2021	30	$14.900.000	2,211%	$ 329.439
1/07/2021	31/07/2021	31	$14.900.000	2,211%	$ 340.420
1/08/2021	31/08/2021	31	$14.900.000	2,211%	$ 340.420
1/09/2021	30/09/2021	30	$14.900.000	2,211%	$ 329.439
1/10/2021	31/10/2021	31	$14.900.000	2,211%	$ 340.420
1/11/2021	30/11/2021	30	$14.900.000	2,211%	$ 329.439
1/12/2021	31/12/2021	31	$14.900.000	2,211%	$ 340.420
1/01/2022	31/01/2022	31	$14.900.000	2,211%	$ 340.420
				TOTAL	**$ 2.690.419**

VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS:…… $2.690.419 m/cte.

Señor Juez, así tenemos que el crédito, a fecha de corte 31 de enero del año 2022, presenta una liquidación total por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS moneda corriente legal……($18.549.562).**

Debe indicarse igualmente que el Despacho, mediante providencia de fecha 15 de diciembre del año 2021 ha condenado al pago de costas y agencias en derecho por valor de **setecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos con quince centavos ($792.957,15).**

Atendiendo la actual emergencia sanitaria, lo preceptuado en el Decreto 806 del año 2020 y la aplicación del sistema de Justicia Digital, al suscrito puede contactarse al email: avanzajuridico@hotmail.com / números telefónicos: 304 343 1817 y 322 748 7223, además, se radica el presente memorial vía correo electrónico al email institucional del Juzgado.

Atentamente,

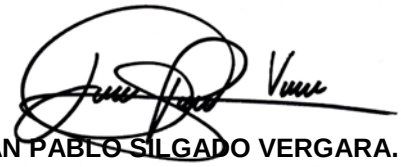

JUAN PABLO SILGADO VERGARA.
CC. No. 1.067.848.985 de Montería.
TP. No 312.507 del C. S. de la Judicatura.